



Acuerdo No. CG/19/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”.*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.*



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
6. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
7. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
8. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
9. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que en la 4ª Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que el 6 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en reunión de trabajo, aprobó entre otros asuntos; dar a conocer el Acuerdo por medio del cual se crea el Comité de Adquisiciones; dar a conocer los montos máximos autorizados para las adquisiciones, con base en lo estipulado en el anexo 7 del Presupuesto de Egreso 2017 del Estado de Campeche.
12. Que con fecha 16 de octubre de 2017, el Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/JL-CAMP/VS/408/2017, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual adjuntó el oficio INE/DEOE/0979/2017 y la liga que contiene los archivos de los formatos únicos de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales de 2018, así como la circular INE/UTVOPL/474/2017, así como el Acuerdo INE\_CCCOE001\_2017, intitulado *“ACUERDO DE LA*



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

*COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”.*

13. Que con fecha 15 de noviembre de 2017, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/457/2017, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se envió respuesta a la consulta realizada por los Organismos Públicos Locales al Instituto Nacional Electoral, adjuntando el Acuerdo INE\_CCOE001\_2017, intitulado *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”.*
14. Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO”.*
15. Que la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto Número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2017, expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 12 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
16. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio PCG/3179/2017 al Director Técnico de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para realizar una consulta relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo los documentos relativos a los “escritos de protesta” en el recuadro de “candidatos no registrados” en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las “actas de representación proporcional” además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.
17. Que el 18 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el objeto de instruir para dar inicio a la elaboración de las bases de licitación para adquirir la Documentación Electoral y Material Electoral, que se utilizarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
18. Que con fecha 18 de enero de 2018, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DEOE/ST/003/2018, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para informar sobre la consulta realizada a través del oficio PCG/3179/2017, signado por el Consejero Electoral y Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que realiza consulta relativa a la adecuación de la documentación electoral conforme a la normativa estatal excluyendo de los documentos lo relativo a los “escritos de protesta”, el recuadro de “candidatos no registrados” en la documentación electoral, al igual que la documentación correspondiente a las “actas de representación proporcional” además que se informe del trámite administrativo que en su caso se debería de seguir para atender dicha consulta.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

19. Que con fecha 29 de enero de 2018, el Secretario Técnico del la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/STCVOPL/051/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntado los oficios con los que se da respuesta a su consulta PCG/3179/2017, referente a los diseños de la documentación electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
20. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/01/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”*.
21. Que con fecha 1 de febrero de 2018, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/111/2018, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, adjuntado el oficio DEOE/051/2018, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que se anexó el Proyecto de Documentación Electoral, Proceso Electoral Local 2017-2018.
22. Que con fecha 6 de febrero de 2018, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, envió el oficio INE/UTVOPL/1016/2018, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde remite el oficio INE/DEOE/0152/2018, a través del cual comunica la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como una vez definidos los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, se deberá notificar con toda oportunidad al Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las fecha para supervisión de dicha actividad.
23. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de febrero de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”*.
24. Que el 28 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una reunión de trabajo, con el objeto de revisar y en su caso aprobar las bases de licitación de Documentación Electoral y Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
25. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 6 de marzo de 2018, se aprobó el Acuerdo CG/18/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

### MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracción I, II, III y IV 254, 255, 272, 277, 278 fracciones II, XIII y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 286 fracciones I y II, 345, 464, 465, 466. 467, 468, 469, 470, 473,, 477, 478 y 520, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 1 Bis, 23, 33, fracciones II, III y V y 34 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículo 1, 2 fracción IV, anexo 7, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones I, XVI y XX, 7, 19 fracciones XVI y XIX, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículos 1, 29, numeral 2, incisos g), 149, 150, 151, 152, 153, 155, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Cláusula Segunda, punto 7, numerales 7.1, 7.2, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, las que establezca el Instituto Nacional Electoral y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, párrafo primero y segundo, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253, y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Órgano Superior de Dirección del Instituto, se encuentra facultado para cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral respecto de la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, así como para aprobar los proyectos que sometan a su consideración; la Presidencia, las Comisiones de Consejeros y las Direcciones Ejecutivas, y en su caso, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, asimismo, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas conforme a lo establecido por los artículos 249, 253, fracción I, 254, 255 y, 278, fracciones II, XII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4, fracción I, punto 1.1, inciso a) y, 5 fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de los cuales se establece, entre otras, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como, las demás que este último le confiera de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, las demás disposiciones aplicables.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.

- V. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, así como de los candidatos independientes, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2018 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con el inicio y preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual conforme a lo establecido en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dio inicio el día 21 de septiembre de 2017, esto conforme a lo dispuesto en el artículo SEXTO y SÉPTIMO Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual establece que: *“SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones.”* y *“SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”*. Documento que la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo de fecha 27 de septiembre de 2017, propuso poner a consideración del Consejo General en sesión que éste celebre, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Que como se señaló en el punto 5 de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, también precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales, como de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de documentación y materiales electorales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, inciso g), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VIII.** Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 7, numerales 7.1 y 7.2 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, las partes se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo contemplado en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y a la normativa en la materia, respecto a facilitar el voto a personas con discapacidad y adultos mayores; así como lo establecido en el Libro Tercero, Título 1, Capítulo VIII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”, para la producción de materiales y documentación electorales que se utilizarán para las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el estado de Campeche.
- IX.** Que tal como se desprende del punto 7 de Antecedentes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cumplimiento la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales; con fecha 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección”. En este sentido, como parte de las actividades a desarrollar durante dicha etapa, resulta necesario y oportuno efectuar las gestiones, trámites y procedimientos encaminados para aprobar en tiempo y forma, los modelos y formatos de la documentación y materiales electorales que habrán de utilizarse el próximo domingo 1 de julio de 2018; con las especificaciones y características que al efecto estableció el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 150, 152, 153 y 155, y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

Materiales Electorales”, en relación con el numeral 464 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X. Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO**”, que en el apartado denominado “Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL”, que señaló de manera textual:

“...

**Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL**

- 63 *Con la intención de que se homologuen los diseños de los documentos y modelos de materiales y los colores de las elecciones locales, para facilitar su identificación por los funcionarios de casilla y los ciudadanos que acudan a votar, así como las labores de capacitación, es necesario incorporar en el artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL deben utilizar los formatos únicos y colores aprobados para las elecciones locales, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su sesión del 5 de octubre de 2017.*
- 64 *En el mismo artículo 160, numeral 1 del RE, es necesario actualizar los plazos en los que los OPL darán respuesta a las observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre sus diseños de documentos y modelos de material electorales, igualándolo a 10 días con el plazo que tiene la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para hacer las revisiones.*
- 65 *Con el propósito de que el Instituto cuente con la debida información de los OPL sobre sus documentos y materiales electorales para informar a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se debe actualizar el artículo 160, numeral 1 del RE, con la presentación por parte de los OPL, de un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de sus documentos y materiales electorales, y reportes semanales de los avances en su producción, para el seguimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
- 66 *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe incluir que una vez que los consejos generales de los OPL aprueben sus diseños de documentos y modelos de materiales, deben proporcionarlos a la DEOE, para que ésta a su vez los haga del conocimiento de las autoridades superiores del Instituto y de los partidos políticos.*
- 67 *Se debe adicionar al artículo 160, numeral 1 del RE, que los OPL pueden presentar alguna propuesta de material que no sea coincidente con las propiedades establecidas en el Anexo 4.1 del RE; sin embargo, este material puede contar con las mismas características de funcionalidad, resistencia y uso, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus facultades, lo someterá a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que dictamine sobre su procedencia.*
- 68 *En el artículo 160, numeral 1, del RE, se debe integrar que los OPL deben reportar los resultados de la verificación de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, con el propósito de que el Instituto conozca sobre sus actividades al respecto y se asegure de la aplicación correcta del Reglamento.*



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

69. Además, en el artículo 162, numeral 1, del RE, se debe precisar el trabajo de verificación que el Instituto hará con el OPL al inicio de la producción a pie de máquina de los documentos y materiales electorales.

...”

Que en cuyos puntos resolutiveos señaló lo siguiente: “PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a los artículos del Reglamento de Elecciones, para quedar como se muestra en el Anexo 1 de este Acuerdo, que es parte integral del mismo. SEGUNDO.- Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:

Anexo	Tipo de anexo	Título del anexo
Anexo 4.1	Modificación	Documentos y materiales electorales

XI. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, siendo de observancia general para los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”; por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del citado Reglamento; asimismo será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente. Para el caso de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente, por consiguiente el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá informar cualquier determinación al Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Por lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche debe necesariamente realizar acciones para la aprobación y adjudicación para la producción de los documentos y materiales electorales; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160 al 165 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. En relación al líquido indeleble, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas y la mampara especial, serán aportados por el Instituto Nacional Electoral. En relación a los demás artículos de oficina requeridos para el desarrollo de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla, serán adquiridos por el Instituto Nacional Electoral y pagados en partes iguales por ambos Institutos, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula segunda punto 7, numeral 7.1 incisos a), b), c) y d) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

- XII.** Por tal motivo, y con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes señalados en las consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente y considerando lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” y la consulta realizada a través del oficio PCG/3179/2017, dirigido al Director Técnico de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, determinando el Instituto Nacional Electoral que se deberán incluir los escritos de protesta y el apartado de “Candidatos no Registrados” en la documentación electoral, así como las actas de escrutinio y computo de representación proporcional por tipo de elección y otra documentación que tuviera que presentar en su contenido esta elección, tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición. En relación con lo anterior, es de señalarse que dichas adquisiciones fueron planeadas previamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, se realizó una planeación presupuestal basada principalmente en la cotización y comparación en los costos de insumos y servicios de la misma naturaleza, los cuales sirvieron como punto de partida para conocer los parámetros económicos aplicables para este tipo de adquisiciones y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de los bienes.
- XIII.** Que como se indicó en el punto 10 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones que fungirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objetivo es adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los cuales se requerirán para el día de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo 1 de julio de 2018, por lo que deberán ejecutar para tal efecto, los procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” y demás normatividad aplicable, procurando considerar, en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que se determinen.
- XIV.** Que en relación con lo anterior, y el punto 7 de Antecedentes, toda vez que el próximo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales en el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo CG/18/2018, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, de los cuales se adquirirán por licitación pública los que a continuación se relacionan:



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES
1.	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
3.	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa
4.	Acta de Escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional
5.	Plantilla braille de la elección para las Diputaciones Locales
6.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales
7.	Bolsa para boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
8.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales
9.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Diputaciones Locales
10.	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna
11.	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales sacados de la urna
12.	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales
13.	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales
14.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
15.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
16.	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales en el distrito
17.	Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales
18.	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CONSEJO GENERAL

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS
19.	Boleta electoral de la elección para los Ayuntamientos
20.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para los Ayuntamientos
21.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa
22.	Plantilla braille de la elección para los Ayuntamientos
23.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para los Ayuntamientos
24.	Bolsa para boletas de la elección para los Ayuntamientos entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
25.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para los Ayuntamientos
26.	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para los Ayuntamientos
27.	Bolsa para total de votos válidos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna
28.	Bolsa para total de votos nulos de la elección para los Ayuntamientos sacados de la urna
29.	Bolsa para expediente de casilla de la elección para los Ayuntamientos
30.	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para los Ayuntamientos
31.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
32.	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para los Ayuntamientos (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
33.	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el distrito
34.	Cartel de resultados preliminares de la elección para los Ayuntamientos en el municipio
35.	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos
36.	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

## CONSEJO GENERAL

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

No.	DOCUMENTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES
37	Boleta electoral de la elección para las Juntas Municipales
38	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Juntas Municipales
39	Plantilla braille de la elección para las Juntas Municipales
40	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Juntas Municipales
41	Bolsa para boletas de la elección para las Juntas Municipales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla
42	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas, votos válidos y votos nulos de la elección para las Juntas Municipales
43	Bolsa para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección para las Juntas Municipales
44	Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna
45	Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Juntas Municipales sacados de la urna
46	Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Juntas Municipales
47	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Primera copia PREP)
48	Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Juntas Municipales (por fuera del paquete electoral, Segunda copia para la o el presidente/a del consejo electoral)
49	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el distrito
50	Cartel de resultados preliminares de la elección para las Juntas Municipales en el municipio
51	Cartel de resultados de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales
52	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales por el principio de representación proporcional

No.	DOCUMENTACIÓN COMÚN
53	Acta de la Jornada Electoral
54	Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital/municipal



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CONSEJO GENERAL

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

55	Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes
56	Hoja de incidentes.
57	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
58	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
59	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
60	Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial
61	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
62	Bolsa para el acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales
63	Cartel de identificación de casilla especial
64	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.
65	Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.
66	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de acopio

Los documentos señalados en el listado anterior serán los que se podrán adquirir mediante licitación pública, tomando en consideración que del total de los documentos aprobados en el Acuerdo CG/18/18, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*, y conforme a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y basado en el Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), este sistema generará documentación electoral, por lo que se han destinado 38 reportes diversos que proveerá información del resultado de escrutinio y cómputo de los cómputos definitivos en los Consejos Electorales Distritales Municipales, siendo la documentación siguiente, la cual se generará por el Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL):



No.	DIPUTACIONES LOCALES
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales
3	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa
4	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional
5	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
6	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas
7	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales
8	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (Consejo Distrital)
9	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional
10	Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021 (Consejo General)

No.	AYUNTAMIENTOS
11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos
12	Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa
13	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
14	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

15	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital
16	Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal
17	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional
18	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
19	Constancia de asignación de sindico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Distrital
20	Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal
21	Constancia de asignación de sindico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida en el Consejo Municipal

No.	JUNTAS MUNICIPALES
22	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales
23	Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa
24	Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas
25	Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales
26	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital
27	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal
28	Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

29	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Distrital
30	Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2018-2021, emitida por el Consejo Municipal

No.	DOCUMENTACIÓN COMÚN
31	Cuaderno para resultados preliminares en el distrito
32	Cuaderno para resultados preliminares en el municipio.
33	Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito
34	Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio
35	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral
36	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla
37	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial
38	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial

- XV. Que además de la documentación electoral ya señalada, se requerirá el Material Electoral para las Mesas Directivas de Casillas, mismos que resultan indispensables para el adecuado desempeño de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas, los cuales, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, serán los que a continuación se relacionan:

No.	MATERIALES ELECTORALES
1	Cancel electoral.
2	Cancel electoral para simulacro.
3	Instructivo para armado del cancel electoral.
4	Instructivo para armado del cancel electoral para simulacro.



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

5	Urnas.
6	Urnas para simulacro.
7	Instructivo para armado de urnas.
8	Instructivo para armado de urnas para simulacro.
9	Cintas de seguridad.
10	Bases porta urnas.
11	Cajas paquete.
12	Cajas paquete para simulacro.
13	Cajas contenedoras.

Respecto de las bases porta urnas para simulacro aprobadas en el Acuerdo CG/18/18, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, se utilizarán las del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, por encontrarse en buenas condiciones.

**XVI.** Que como se indicó en el punto 10 del Apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar la integración del Comité de Adquisiciones que fungirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objetivo es adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el citado Proceso Electoral tales como la documentación y material electoral, los cuales se requerirán para el día de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo 1 de julio de 2018, por lo que deberán ejecutar para tal efecto, los procedimientos, gestiones y trámites que resulten pertinentes conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables, como lo es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, así como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” y demás normatividad aplicable, procurando considerar, en todo momento, las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que se determinen.

**XVII.** Por tal motivo, y con la finalidad de adquirir, en tiempo y forma, los bienes y servicios señalados en las consideraciones anteriores, resultará necesario efectuar una serie de contrataciones, cuyas adjudicaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente y considerando lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tomando como base para la determinación del procedimiento aplicable en cada caso, el monto económico estimado de cada adquisición. En relación con lo anterior, es de señalarse que dichas adquisiciones fueron planeadas previamente de acuerdo con la



disponibilidad de recursos y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En consecuencia, se realizó una planeación presupuestal basada principalmente en la cotización y comparación en los costos de insumos de la misma naturaleza, los cuales sirvieron como punto de partida para conocer los parámetros económicos aplicables para este tipo de adquisiciones y así calcular el monto aproximado para cubrir los gastos por concepto de la adquisición de La documentación y material electoral.

- XVIII.** Que como se señaló en el punto 11 del Apartado de Antecedentes, los integrantes del Comité de Adquisiciones, celebraron una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación de los contratos respectivos relativos a la adquisición del Servicio para la adquisición de los Documentos y Materiales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, atendiendo para ello a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y tomando en cuenta los ordenamientos cuyas disposiciones resultan aplicables para el presente caso, analizándose asimismo lo necesario para la elaboración de las bases de licitación y convocatorias respectivas que serán sometidas en su oportunidad a la consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de Licitación Pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento. Como resultado de dicho análisis, se lograron definir los procedimientos que se aplicarán en cada caso para las adquisiciones en comento, tomando como base para su determinación, la valoración por puntos y porcentajes para su adquisición, en correlación con las disposiciones legales atinentes.
- XIX.** En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en sus artículos 23, 33 y 34 fracción V establece, a manera de regla general, que las adquisiciones por parte de los organismos públicos, deberán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de en arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos. En relación con lo anterior, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, a través del anexo 7 del artículo 2 fracción IV, establece los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y a través de Licitación Pública para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados. En ese sentido, para la adjudicación directa, dicha ley contempla un monto máximo total de operación de hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, para la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, prevé que el monto total de operación sea mayor de \$500,001.00 (Son: Quinientos mil un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); disponiendo finalmente que, toda adquisición cuya operación sea a partir de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un peso 00/100 M.N.), en adelante, deberá adjudicarse a través de Licitación Pública.
- XX.** Como resultado de lo anterior, se determinó que para la adquisición de la Documentación Electoral a que se hace referencia en la Consideración XIII del presente documento, toda vez que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018, el monto económico estimado para su adquisición, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un peso 00/100 M.N.); de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el anexo 7 del artículo 2 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y resultados quedarán sujetos a lo establecido en las respectivas bases que, en su momento, sean aprobadas por el Consejo General. Asimismo, considerando las especificaciones técnicas que el referido material electoral debe reunir para considerarse útil, las características y medidas de seguridad confiables y de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, prevista en el Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique precisamente a la elaboración de dichos materiales, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 464 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 163 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XXI.** Del mismo modo, producto de consultas y estudios realizados previamente, se llevó a cabo una estimación del monto total de adquisición del Material Electoral señalado en la Consideración XIX del presente documento, el cual de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018, es superior a la cantidad de \$1,500,001.00 (Son: Un millón quinientos mil un pesos 00/100 M.N.); por lo que conforme con lo dispuesto por los artículos 23 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con el anexo 7 del artículo 2 fracción IV de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, resulta aplicable el procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, cuyos términos y condiciones para su sustanciación y conclusión quedarán sujetas a lo que se establezca en las respectivas bases, que en su momento sean aprobadas por el Consejo General. Este procedimiento permitirá ampliar el número en la presentación de las propuestas, lo cual ofrece una mayor gama de opciones en cuanto a innovación, calidad y precio. Asimismo, considerando las especificaciones técnicas que el referido material electoral debe reunir para considerarse útil, las características y medidas de seguridad confiables y de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, prevista en el Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se requiere que el mismo sea proporcionado por una empresa especializada, que se dedique precisamente a la elaboración de dichos materiales, ajustándose a los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases de Licitación que, en su oportunidad y para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 464 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 163 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XXII.** Por todo lo anteriormente expuesto, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 272 en relación con el 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en concordancia con lo establecido en el Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se propone al Pleno del Consejo General: a) Aprobar que la contratación para la adquisición de la Documentación Electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública;



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; b) Aprobar que la contratación para la adquisición del Material Electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento al Comité del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; e) Instruir al Comité del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, para que realice la generación de los documentos derivados del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, a más tardar al día siguiente de la adjudicación, a fin de establecer las fecha para la supervisión de dicha actividad; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la contratación para la adquisición de la Documentación Electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones XIX a la XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la contratación para la adquisición del Material Electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realice mediante el Procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones XIX a la XXII del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a los integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración XXII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento al Comité



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### CONSEJO GENERAL

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

---

del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV y XXII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Comité del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, para que realice la generación de los documentos derivados del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV y XXII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los proveedores a los que se les adjudique la producción, las cantidades a producir y los calendarios de producción, a más tardar al día siguiente de la adjudicación, a fin de establecer las fecha para la supervisión de dicha actividad; para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las Consideraciones X y XXII del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018.**